

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 179.

Según me comunica el Alcalde de Herrera de Río-Pisuerga con fecha de ayer, ha sido recogida una cabañería mayor que se hallaba desmanada, de las señas siguientes:

Una yegua, alzada seis y media á siete cuartas, pelo negro, edad cerrada, con cicatrices en una mano que indica haber estado trabada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Palencia 9 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Los artículos 10 de la ley de 13 de Marzo de 1900 y 16 del Reglamento para su aplicación, disponen que no podrán ser admitidos en los establecimientos industriales y mercantiles los niños, jóvenes y mujeres que no presenten los certificados que en los mencionados artículos se expresan.

Los referidos documentos tienen que ser facilitados por los Alcaldes,

por los Registradores civiles y por los Médicos forenses ó los de Beneficencia municipal, en donde los hubiere; y si bien únicamente, respecto á los suscritos por los Médicos, se expresa con toda claridad en el inciso 3.º del art. 16 del citado Reglamento, que se expedirán gratuitamente en papel de oficio, y nada se dice de los facilitados en las Alcaldías y en los Registros civiles, el espíritu de la ley es que se expidan todos los certificados gratuitamente, toda vez que se trata de una ley eminentemente tutelar, sin que en modo alguno puedan traducirse sus preceptos en gastos, que en la mayoría de los casos el obrero no puede efectuar.

Por otra parte, la experiencia ha dado á conocer las dificultades que en la práctica encuentran los Inspectores del Trabajo, al exigir á los patronos la exhibición de dichos documentos, cuando se alega por el obrero la imposibilidad de proveerse de ellos por no facilitárseles gratuitamente.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las certificaciones á que hacen referencia los artículos 10 de la ley de 13 de Marzo de 1900 y 16 del Reglamento para su aplicación, se expidan por los Alcaldes y por los Médicos gratuitamente.

2.º Que el Instituto de Reformas Sociales facilite los modelos de impresos en los que habrán de extenderse las mencionadas certificaciones, que no tendrán valor alguno para fines distintos al del cumplimiento de los preceptos de la citada ley y del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1910.—P. A., Fernández La Torre.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del día 8 de Julio.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre de 1898 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras que restan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Aguilar de Campo á Brañosa, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 48.385'99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregláu-

dose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.420 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Julio de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que restan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Aguilar de Campo á Brañosa, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1910.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1910.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	>	71.893 42	>
2	Valores independientes del presupuesto.....	>	71.893 42	>	71.893 42
4	Resultas de Ingresos.....	>	37.999 30	>	37.999 30
5	Presupuesto de 1910.....	909.332 92	1.201.379 69	>	292.046 77
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	1.382 20	2.082 32	>
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	18.438 50	7.396 47	11.042 03	>
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	16.779 33	642 50	16.136 83	>
11	Id. id. 14 Reintegros.....	>	153 17	>	153 17
12	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	349 90	349 90	>	>
14	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	13.987 >	9.092 >	4.895 >	>
15	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	7.864 30	663 73	7.200 57	>
16	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	15.756 27	383 55	15.372 72	>
18	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	4.118 06	11.664 >	>	7.545 95
19	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	616 94	1.500 >	>	883 06
23	Id. id. 7.º Corrección pública.....	9.657 16	42.587 42	>	32.930 26
24	Id. id. 8.º Imprevistos.....	291 03	9.213 28	>	8.922 25
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	>	250 >	>	250 >
27	Id. id. 12 Otros gastos.....	6.096 38	93.528 88	>	87.432 50
28	Depósitos en garantía.....	112.902 >	6.302 >	106.600 >	>
29	Depositantes.....	6.302 >	112.902 >	>	106.600 >
30	Banco de España c/c.....	2.000 >	>	2.000 >	>
31	Depositario s/c de existencias en el Banco.....	>	2.000 >	>	2.000 >
32	Gastos.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	4.453 47	5.161 34	>	707 87
33	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	1.891 75	1.891 75	>	>
34	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	>	1.310 >	>	1.310 >
35	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	2.294 94	9.294 94	>	7.000 >
36	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	10.250 >	10.250 >	>	>
38	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	4.433 70	4.433 70	>	>
39	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	22 65	22 65	>	>
40	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	15.566 29	38.940 68	>	23.374 39
41	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	2.700 >	2.845 36	>	145 36
42	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	29.134 53	69.848 13	>	40.713 60
45	Id. Cap.º 4.º Cargas.....	19.978 56	33.108 22	>	13.129 66
50	Id. id. 1.º Administración provincial.....	37.897 18	83.428 >	>	45.530 82
51	Id. id. 10 Carreteras.....	14.264 80	67.929 78	>	53.664 98
52	Depositario.....	329.897 98	305.055 63	24.842 35	>
53	Ingresos.—Resultas del cap.º 4.º Repartimiento.....	476.453 37	99.440 16	377.013 21	>
54	Id. Cap.º 4.º Repartimiento.....	588.030 50	151.993 >	436.037 50	>
55	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia.....	62.506 99	78.365 52	>	15.858 53
56	Id. Cap.º 5.º Instrucción pública.....	26.365 27	67.981 >	>	41.615 73
57	Ingresos. Id. 5.º Instrucción pública.....	60.256 >	20.402 >	39.854 >	>
58	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	52.515 94	275.778 27	>	223.262 33
	TOTAL PESETAS.....	2.938.763 64	2.938.763 64	1.114.969 95	1.114.969 95
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....	2.938.763 64			

Palencia 30 de Junio de 1910.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Leoncio Doncel.

Sesión de 5 de Julio de 1910.

La Comisión Provincial acordó quedar enterada del precedente estado, que se remitirá al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, García Crespo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Junio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la

Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y dos céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas setenta y tres céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cuatro céntimos

Litro de vino, treinta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta trece céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir

de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta de Junio de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Teodoro García Crespo.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Junio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y un céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta de Junio de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Teodoro García Crespo.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Defraudación.

Citación.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de D. Andrés Gutiérrez, vecino que fué del pueblo de Nestar, de esta provincia, y conforme á lo dispuesto por el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos, se le cita para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en este periódico oficial, alegue en su defensa cuanto estime pertinente á su derecho en el expediente de defraudación que contra el mismo se sigue por ejercer la industria de «Arriero traginero», sin hallarse matriculado, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á dictar fallo administrativo con arreglo á lo dispuesto por el art. 28, caso 9.º del Reglamento orgánico vigente.

Palencia 7 de Julio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Junio de 1910 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..						1										1
Tifus exantemático..																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela..																	
Sarampión..																	
Escarlatina..																	
Coqueluche..	1	1													1	1	2
Difteria y crup..																	
Grippe..						1					1	1			1	2	3
Cólera asiático..																	
Cólera nostras..																	
Otras enfermedades epidémicas..																	
Tuberculosis pulmonar..						2	2								2	2	4
Tuberculosis de las meninges..																	
Otras tuberculosis..					1						1				2		2
Sífilis..																	
Cáncer y otros tumores malignos..											1	2			1	2	3
Meningitis simple..					1										1		1
Congestión, hemorragia, y reblandecimiento cerebral..												1			1	1	1
Enfermedades orgánicas del corazón..								1	3						1	3	4
Bronquitis aguda..	1	1													1	1	2
Bronquitis crónica..										1					1		1
Pneumonia..		1		1					1						3		3
Otras enfermedades del aparato respiratorio		1								2					2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)..																	
Diarrea y enteritis..																	
Diarrea en menores de dos años..				2											2		2
Hernias, obstrucciones intestinales..									1						1		1
Cirrosis del hígado..											1				1		1
Nefritis y mal de Bright..																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..											1				1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal)..																	
Otros accidentes puerperales..																	
Debilidad congénita y vicios de conformación..			1												1		1
Debilidad senil..										1	1				1	1	2
Suicidios..																	
Muertes violentas..																	
Otras enfermedades..	5	2					1	2		2	1				9	4	13
Enfermedades desconocidas ó mal definidas..																	
TOTALES POR SEXOS.	7	6	1	3	2	2	2	3	5	10	7				25	26	51
TOTALES POR EDADES.	13		4		4		5		8	17					51		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	18	2	4	46	2	2		1	5	51

Palencia 6 de Julio de 1910.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del Secretario que refrenda y á virtud de denuncia escrita por el

Procurador del mismo D. Matías Martín Mayor, á nombre y con poder bastante de D. José Quintana Solórzano, vecino y del comercio de Santander, contra D. Vicente Pérez González Rebollar, vecino y del comercio de Prádanos de Ojeda, como denunciado, se sigue sumario con el número treinta y tres del corriente

año por el delito de alzamiento de bienes, en el cual en providencia de este día se ha acordado se cite por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á todos los individuos que se crean perjudicados como acreedores del expresado denunciado D. Vicente Pérez González Rebo-

llar, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en dicho BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado al objeto de deducir sus pretensiones que en derecho pueda convenirles en referido sumario y ofrecimiento de la acción penal en los dos extremos que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á cinco de Julio de mil novecientos diez. — Celestino Valledor. — Ante mí, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año corriente de 1909.

Día 1.º de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Pachón Pérez tuvo lugar la sesión inaugural del Ayuntamiento con asistencia de los Señores Concejales salientes D. Rufino Martín Alonso, los que continúan D. Aurelio Mediavilla Arija, Don Emilio Mediavilla Arija y D. Miguel Azpeleta Toribios. Acto seguido comparecieron y fueron recibidos por una Comisión los electos que habían de tomar posesión D. Francisco Anaya Escribano, D. Miguel Pérez Ruíz y D. Manuel Tapia Pérez, á los que el Sr. Alcalde dió posesión de sus cargos después de una cordial despedida á los salientes y bienvenida á los entrantes, retirándose de ocupar la presidencia y pasando á ella D. Francisco Anaya que es el que tiene mayor número de votos, terminando así la primera parte.

Segunda parte.—Constituído el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Francisco Anaya, se procedió á la elección de Alcalde en votación secreta en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la ley Municipal, resultando elegido D. Tomás Pachón Pérez por cinco votos y dos papeletas en blanco, pasando acto seguido á ocupar la presidencia.

En igual forma se procedió al nombramiento de Regidor Síndico y suplente, resultando elegidos sucesivamente por cinco votos y dos papeletas en blanco D. Miguel Pérez Ruíz y D. Miguel Azpeleta Toribios respectivamente.

Quedó determinado el orden numérico de Sres. Regidores en la forma siguiente: 1.º D. Francisco Anaya Escribano. 2.º D. Miguel Pérez Ruíz. 3.º D. Manuel Tapia Pérez. 4.º D. Aurelio Mediavilla Arija. 5.º D. Emilio Mediavilla Arija; y 6.º D. Miguel Azpeleta Toribios. Acordaron señalar por unanimidad los

Domingos á la hora de las diez para celebrar las sesiones ordinarias. Hicieron manifestación de su opinión política en la siguiente forma: El Sr. Presidente, D. Manuel Tapia, D. Miguel Azpeleta y D. Aurelio Mediavilla, conservadores; D. Francisco Anaya y D. Miguel Pérez, liberales democráticos, y D. Emilio Mediavilla, carlista.

Día 4.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Tomás Pachón, con asistencia de los Sres. Concejales Anaya, Tapia, Pérez y Azpeleta, procedieron á dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, acordando fueran cuatro las Comisiones de que se habrá de componer la Corporación, quedando formadas de la manera siguiente: Hacienda, Don Francisco Anaya Escribano y Don Miguel Azpeleta. Gobernación, Don Manuel Tapia y D. Emilio Mediavilla. Fomento, D. Manuel Tapia y D. Miguel Azpeleta; é Instrucción pública, D. Francisco Anaya y Don Aurelio Mediavilla. Que como encargado de la Policía rural quedaba Don Manuel Tapia Pérez. Que quedaba prohibido el respigueo entre morenas y que se procediese á verificar las suertes del campo para el aprovechamiento de pastos.

Día 11.

Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales no se celebró la sesión de este día.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Pachón se reunieron los Sres. Anaya, Pérez y Tapia, dando principio la sesión con la lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando quedar enterados.

Entrados en el orden del día, acordaron lo siguiente:

Aprobar las listas de contribuyentes vecinos con arreglo á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, formando tres Secciones.

Abonar al Secretario del capítulo de imprevistos cinco pesetas por carpetas reclamadas por el Sr. Presidente de la Junta del Censo.

Que habiendo quedado una vacante en la Junta repartidora el Concejil D. Francisco Anaya, nombran para sustituirle á D. Abundio Carranza y que á la mayor brevedad posible se forme el reparto municipal del segundo semestre.

Que pase el Secretario á la Capital á presentar los apéndices de la riqueza rústica y urbana, abonándole 10 pesetas del capítulo de imprevistos.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Pachón, se reunieron los Sres. Concejales Anaya, Pérez y Tapia. Dió principio la sesión con la lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de una comunicación del Sr. Gobernador civil disponiendo se amplíen los locales Escuelas por ser insuficiente su capacidad ó en otro caso se practiquen obras en los mismos, acordando sobre esto que la capacidad de las Escuelas la creen suficiente para los niños que concurren á ellas dentro de la edad reglamentaria, pero que los Señores Maestros admiten á otros fuera de ella.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Que se pase un oficio al encargado de las obras de la carretera en construcción para que dé cauce á las aguas detenidas en el arroyo Berco, debido á una presa que ha formado.

Que señalado el día 1.º de Agosto próximo para la entrega de mozos en Caja, nombra como Comisionado para que concorra al acto á D. Francisco Anaya, abonándole los gastos del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos.

Día 1.º de Agosto.

Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales no se pudo celebrar la sesión de este día.

Día 8.

Por motivos análogos á los expresados en la anterior no se pudo celebrar la sesión de este día.

Día 15.

No se pudo celebrar la sesión de este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 22.

Reunidos los Sres. Concejales Anaya, Pérez, Tapia y Azpeleta bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Pachón, se dió principio á la de este día por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última, así como de la correspondencia oficial.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Aprobar el reparto municipal del segundo semestre, ya que no ha habido reclamación alguna contra él.

Día 27, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Tomás Pachón, con asistencia de los Concejales Sres. Anaya, Pérez, Tapia y Azpeleta se celebró la de este día, previa convocatoria al efecto, comenzando por dar lectura á la anterior, que fué aprobada.

Como el objeto de la presente era dar cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley orgánica Municipal, se dió lectura del mismo, procediendo por sorteo con las formalidades de ley á la designación de siete Vocales asociados, igual número al de Concejales que con éstos han de

constituir la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

Primera categoría.—D. Melecio Pérez Gallardo, D. Elías Gil Abad, D. Abundio Carranza Villaizán y D. Florentín Alvarez Alonso.

Segunda ídem.—D. Filadelfo Tapia Robledo y D. Francisco Rodríguez Escobar; y

Tercera ídem.—D. Antonio García Ruíz.

Día 29.

Con asistencia de los Concejales Sres. Anaya, Pérez, Tapia y Azpeleta, presidiendo el Sr. Alcalde Don Tomás Pachón Pérez, dió principio la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento, acordó:

Quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Septiembre próximo.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda á formar el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1910, fijando como recursos los intereses de inscripciones intransferibles que posee el Municipio de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, lo que conceptúan por el producto de rastrojeras, resultas de la cuenta anterior, 16 por 100 de recargo sobre la contribución industrial y carruajes de lujo, 100 por 100 en consumos, excepto la sal, y el 50 por 100 en cédulas personales.

Autorizar al Sr. Alcalde para que provea las plazas de Guardas viñaderos.

Conceder al Sr. Alcalde diez días de licencia para ausentarse, encargándose de la Alcaldía el primer Regidor D. Francisco Anaya.

Día 5 de Septiembre.

Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales no se pudo celebrar la sesión de este día.

Día 12.

No se pudo celebrar la sesión de este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 19.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Tomás Pachón, con asistencia de los Concejales Sres. Anaya, Pérez y Azpeleta. Dió comienzo con lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Entrados en el orden del día, adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Autorizar al Sr. Alcalde para que nombre un albañil que repare la Casa Consistorial ya que el Sr. Yagüez que había sido nombrado en 9 de Mayo no había ejecutado la obra.

Que pase el Secretario á la Capital á pagar primera enseñanza del tercer trimestre y otros asuntos del Municipio, abonándole 10 pesetas del capítulo de imprevistos.

Que debiendo cumplirse cuanto

disponen varias Reales órdenes sobre vacunación y revacunación, se autoriza al Sr. Médico titular para que pida al Instituto que crea más conveniente la linfa necesaria y pase la cuenta al Ayuntamiento á fin de que sea abonado su importe del capítulo de imprevistos.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Pachón Pérez y con asistencia de los Concejales Señores Anaya, Pérez y Azpeleta, se dió principio á la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Fué enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Entrados en el orden del día, adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se proceda al examen del fruto del viñedo, invitando á los vecinos cosecheros y de los pueblos que tengan viñas en este término, debiendo concurrir el día 2 de Octubre próximo á la hora de las cuatro de la tarde á la Sala de Sesiones á emitir dictamen.

Que pase el Secretario á la Capital á satisfacer el cuarto y último plazo de la redención del censo que se adeudaba al Sr. D. Ricardo Villalba, entregándolo á su apoderado D. Cándido Pastor, abonándole 10 pesetas del capítulo de imprevistos á dicho funcionario.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día 21 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Boadilla del Camino 25 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Moisés Román.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Pachón.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Habiendo dado un resultado negativo la subasta celebrada para la enajenación de todas las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al Pósito de esta villa, se anuncia la segunda subasta de las mismas, la cual tendrá lugar el día 29 del actual de diez á doce de su mañana en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, disminuyendo el 15 por 100 de dicho tipo.

En caso de no tener efecto la subasta anunciada, se celebrará una tercera, á las mismas horas y en igual local, con la rebaja del 30 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, el día 18 de Agosto próximo y todas bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Monzón 8 de Julio de 1910.—El Alcalde, Silvino del Val.